JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 756

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

Revisado el expediente por parte del despacho se observa que mediante auto interlocutorio No. 697 de mayo 02 de 2023 se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, aprobar la liquidación de costas y ordenar el archivo del expediente, así mismo a folio siguiente se corrió traslado a las costas incluyendo agencias en derecho en primera instancia a cargo de Colpensiones y en favor de la menor NATALIA RUBIO CASTRO por valor de $1.160.000 y en segunda instancia a cargo de Colpensiones y en favor de la demandante por $1.160.000.oo y por error involuntario del despacho se omitió fijar las costas en primera instancia a cargo de Colpensiones y en favor de la demandante, tal y como lo ordena el Juez de Segunda Instancia en sentencia No. 32 Numeral 5 del 28 de febrero de 2023. Por tal motivo se procederá a fijar las mismas y por Secretaría se liquidarán nuevamente las costas y agencias en derecho. En consecuencia el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: LIQUIDAR LAS COSTAS, incluyendo las agencias en derecho que se fijan en primera instancia en la suma de $1.160.000.oo a cargo de COLPENSIONES y en favor de la demandante.

SEGUNDO: ESTARSE a lo dispuesto en los numerales primero, segundo y tercero del auto interlocutorio No. 697 de mayo 02 de 2023 que obedece y cumple lo resuelto por el Superior, aprueba la liquidación de costas y ordena ARCHIVO del expediente

TERCERO: ANEXAR nuevamente la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **08 de mayo de 2023**

En Estado No. **075** se notifica a las partes el auto anterior.

_____

Secretario

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de las partes de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y en favor de la MENOR NATALIA RUBIO CASTRO	$1.160.000.oo
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y en favor de DALILA PAREDES VALDERRAMA	$1.160.000.oo
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES y en favor de DALILA PAREDES VALDERRAMA	$2.320.000.oo
TOTAL	$4.640.000.oo

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L

HONORARIOS CURADURIA

CONCEPTO	VALOR
Honorarios curaduría a cargo de la Demandante y en favor de la Dra. ALBA NIDIA REYES R.	$700.000.oo
TOTAL	$700.000.oo

SON: SETECIENTOS MIL PESOS M.L

Santiago de Cali, 05 de mayo de 2023

El Secretario,

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

avc

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 754

Se observa contrato de transacción suscrito entre las partes por suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL MCTE ($15'500.000,oo) -fls 26-28 Anexo 1 E.D.-; y atendiendo a la dimisión de la ejecución por mutuo acuerdo, se procederá con el archivo sin condena en costas.
De otro lado, el Dr. Francisco Javier Valencia Rincón sustituyó poder especial amplio y suficiente al Abogado Rodrigo Germán Alejandro Larramendy Joerns para ejercer representación de la parte Demandante -fls 24-25 Anexo E.D. 01- por lo que se le reconocerá personería.

Por lo anterior mente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, Por transacción y disponer el archivo de las diligencias.

Segundo: ACEPTAR la sustitución de poder efectuada al Dr. Rodrigo Germán Alejandro Larramendy Joerns.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

08 de mayo de 2023

En Estado No. **075** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

NBN

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 245

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

Se tiene que mediante auto No. 271 del 09 de marzo de 2023 se fijó para llevar a cabo la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS el dia 05 de mayo de 2023 a las 09:00 de la mañana, la cual no pudo realizarse en dicha calenda, por tanto se reprogramará para la fecha más próxima según la disponibilidad de la agenda de audiencias que se lleva en el despacho.

Se informa que esta diligencia se realizará de manera presencial en una de las salas de audiencias ubicadas en el Palacio de Justicia "Pedro Elias Serrano Abadia", para lo cual las partes deberán comunicarse con este despacho previo a la realización de la misma para indicarles el número de Sala. Se advierte que la audiencia continuará su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su deber prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

REPROGRAMAR para llevar a cabo la Audiencia que tratan los Artículos 77 y 80 del CPTSS el dia VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).

NOTIFIQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **08 de mayo de 2023**
En Estado No. **075** se notifica a las partes el auto anterior.

_____

Secretario

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de LUZ ENITH SOTO MORALES contra LAURA S.A.S. – Radicación: 760013105-006-2021-00350-00

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 752

En el presente asunto la demandada aportó contestación a la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se la admitirá y para dar continuidad al proceso se fijará fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.T.P. y S.S.

Se informa que esta diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams y/o LifeSize, para lo cual se enviará el correspondiente enlace. Las partes deberán remitir con anticipación un correo electrónico informando su asistencia y un número telefónico de contacto. Se advierte que la audiencia continuará su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su deber prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

Primero: TENER por contestada la demanda por cuenta de la demandada LAURA S.A.S.

Segundo: FIJAR como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la del **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, ADVIRTIENDO a las partes que conforme al principio de economía procesal y principios afines, de ser posible se continuará con la audiencia de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 ibídem–.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dr. PABLO ANDRÉS VALENCIA RUIZ, identificado con la C.C. 1.036.643.118 y T.P. 270.018 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. **075** del **08/05/2023** se notifica a las partes el presente auto. El secretario **CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL**

AJ

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de LUZ NATALIA REYES MAFLA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES E.I.C.E. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. – Radicación: 760013105-006-2021-00394-00

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 755

En el presente asunto la parte demandada COLPENSIONES y PORVENIR S.A. aportaron contestaciones a la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se les admitirá la contestación y para dar continuidad al proceso se fijará fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.T.P. y S.S.

Se informa que esta diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams y/o LifeSize, para lo cual se enviará el correspondiente enlace. Las partes deberán remitir con anticipación un correo electrónico informando su asistencia y un número telefónico de contacto. Se advierte que la audiencia continuará su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su deber prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

Primero: TENER por contestada la demanda por cuenta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Segundo: FIJAR como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la del **OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**, ADVIRTIENDO a las partes que conforme al principio de economía procesal y principios afines, de ser posible se continuará con la audiencia de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 ibídem–.

Tercero: RECONOCER PERSONERIA a la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., como mandataria general de la demandada COLPENSIONES conforme al poder otorgado a través de la Escritura Pública 3373 del 2 de septiembre de 2019 y a la Dra. CAROLINA ZAPATA BELTRAN identificada

con la C.C. 1.130.588.229 y T.P. 236.047 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial sustituta de esta demandada.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con la C.C. 79.985.203 y T.P. 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. conforme la Escritura Pública 788 del 6 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. **075** del **08/05/2023** se notifica a las partes el presente auto. El secretario **CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL**

AJ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 519

Previamente se fijó fecha para continuar con la audiencia del Articulo 80 de CPTSS, no obstante, se tiene que la misma no se podrá realizar por ajustes en la programación de la agenda del Despacho, por lo tanto, se procede a reprogramar nueva fecha para continuar con la diligencia.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR fecha de audiencia para el día **VIERNES ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

08 de mayo de 2023

En Estado No. 075 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Emi

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 753

En el presente asunto las Demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. allegaron contestación a la demanda- Anexo 07 y Anexo 12- del ED, con el lleno de los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se la admitirá y para dar continuidad al proceso se fijará fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.T.P. y S.S. En mérito delo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

Primero: TENER por contestada la demanda por parte de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES E.I.C.E.

Segundo: FIJAR como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, para el día **VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, ADVIRTIENDO a las partes que conforme al principio de economía procesal y principios afines, de ser posible se continuará con la audiencia de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 ibídem–.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dra. Stephany Obando Perea, identificado con la C.C. 1.107.080.046 y T.P. 361681 del Consejo Superior de la Judicatura-Anexo 12 Folio 2, para actuar como apoderada judicial de la firma de abogados Godoy Córdoba Abogados S.A.S y quienes actúan por parte de la demandada PORVENIR S.A.-Anexo 12 Folio 114.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dr. Leonardo Delgado Valencia, identificado con la C.C. 1.130682.291 y T.P 233.481 del Consejo Superior de la Judicatura-Anexo 8 Folio 2, para actuar como apoderada judicial de la firma de abogados Mejía Abogados y Especializados S.A.S y quienes actúan por parte de la demandada COLPENSIONES S.A.-Anexo 08Folio3.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito
En Estado No. **075** del **08/05/2023** se notifica a las partes el presente auto.
El secretario
CHRISTIAN ANDRÉS ROSALES CARVAJAL

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de CARMEN PATRICIA BURBANO SANCLEMENTE contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES E.I.C.E. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.- Radicación: 760013105-006-2022-00281-00

AFP

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de CARMEN PATRICIA BURBANO SANCLEMENTE contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES E.I.C.E. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.– Radicación: 760013105-006-2022-00281-00

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de CARMEN PATRICIA BURBANO SANCLEMENTE contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES E.I.C.E. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.– Radicación: 760013105-006-2022-00281-00